



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **9 FEB 1999**

VISTO, La Nota N° 241/98 Letra MRGSF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita una prórroga de treinta (30) días, con relación a la Resolución N° 185/98 de fecha 03 de Noviembre de 1.998.

Que a la fecha se encuentra vencido dicho plazo y la documentación no ha sido recepcionada por este Organismo; la que debería haber ingresado el 02/12/98 fecha en la cual se cumplieron los quince (15) días otorgados mediante Resolución de referencia; teniendo en cuenta que la misma fue recibida el 09/11/98 en ese Organismo.

Que atento a ello, se considera improcedente la prórroga solicitada en la citada Nota; otorgándosele un plazo de 48 hs improrrogables para la remisión de la información solicitada.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Señor Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande; que en un plazo improrrogable de 48 hs. de recibida la presente, deberá remitir a este Tribunal de Cuentas la documentación solicitada previamente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 04 /99 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó <i>SLG</i>
Controló <i>MLPT</i>
V.B. <i>M</i>

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VICTORIANO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"